

Opinión de consulta

Enmienda W-4.9000 aprobada

¿Cuál es el estatus de la enmienda propuesta a la constitución con respecto al matrimonio?

La mayoría de los presbiterios han votado sobre la aprobación de enmendar la sección sobre el matrimonio en el *Libro de Orden*, W-4.9000 en el Directorio para la Adoración, al reemplazarlo completamente con un nuevo lenguaje. Este nuevo lenguaje será parte de la constitución de la Iglesia Presbiteriana (EE. UU.) a partir del 21 de Junio del 2015.

La enmienda aprobada ¿permitirá a los/as ancianos/as docentes llevar a cabo matrimonios de parejas del mismo sexo?

Sí, siempre y cuando la pareja *«cumpla con los requisitos de la jurisdicción civil en donde tiene la intención de casarse.»*

La enmienda aprobada ¿requerirá que los/as ancianos/as docentes lleven a cabo matrimonios de parejas del mismo sexo?

No. Un/a anciano/a docente no puede ser obligado a llevar a cabo un servicio de matrimonio para una pareja del mismo sexo. *«Nada de lo aquí contenido obligará a un/a anciano/a docente a llevar a cabo, ni obligará a un consistorio a autorizar el uso de la propiedad de la iglesia para un servicio de matrimonio que el/la anciano/a docente o el consistorio cree que es contrario al discernimiento del Espíritu Santo y su entendimiento de la Palabra de Dios.»*

La enmienda aprobada ¿permitirá aprobar que se realicen servicios de matrimonio de parejas del mismo sexo en los inmuebles de la iglesia?

Sí. El consistorio puede permitir el uso de los inmuebles de la iglesia para el servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo.

La enmienda aprobada ¿requerirá a los consistorios permitir los servicios de matrimonio de parejas del mismo sexo en los inmuebles de la iglesia?

No. Los consistorios pueden denegar el uso de la propiedad de la iglesia para los servicios de matrimonio de parejas del mismo sexo.

¿Podrá un consistorio categóricamente prohibir un servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo que se realice en los inmuebles de la iglesia?

Sí. Bajo nuestra constitución, los consistorios tienen la autoridad de tomar determinaciones categóricas con respecto al uso de las facilidades de la iglesia.

¿Podrá un consistorio prohibir u obligar a un/a pastor/a llevar a cabo un servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo?

Aparte de denegar una solicitud de un servicio de matrimonio para celebrarse dentro de los inmuebles de la iglesia, el consistorio no puede prohibir al/la pastor/a llevar a cabo un servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo, ni obligar al pastor llevar a cabo cualquier tipo de servicio.

¿Podrá un/a anciano/a docente llevar a cabo un servicio de matrimonio dentro de los inmuebles de la iglesia sin la aprobación del consistorio?

No. Solo el consistorio tiene la autoridad para permitir o denegar el uso del inmueble de la iglesia para un servicio de matrimonio. El pastor no puede obligar al consistorio aprobar un

servicio de matrimonio, ni el pastor puede llevar a cabo ningún servicio de ese tipo dentro de los inmuebles de la iglesia sin la aprobación del consistorio.

¿Cómo la aprobación de la enmienda de W-4.9000 afectara la interpretación autorizada de W-4.9000 aprobada por la 221a Asamblea General (2014)?

La interpretación autorizada de la actual W-4.9000 sigue en vigor hasta el 21 de junio de 2015, cuando el antiguo lenguaje de W-4.9000 se sustituirá con la modificación aprobada. En ese momento, la interpretación autorizada no estará en efecto, ya que la parte del *Libro de Orden* que está interpretada no seguirá en la Constitución.

¿Cuál será el nuevo lenguaje de W-4.9000 en el *Libro de Orden*?

El matrimonio es una dádiva de Dios, ofrecida a la humanidad para el bienestar de la familia humana total. El matrimonio implica un compromiso único entre dos personas, tradicionalmente un hombre y una mujer, de amarse y apoyarse mutuamente por el resto de sus vidas. El amor sacrificado que une a la pareja le sostiene como miembros fieles y responsables de la iglesia y la comunidad en general.

Para la ley civil, el matrimonio es un contrato que reconoce los derechos y las obligaciones de los cónyuges en la sociedad. En la tradición Reformada, el matrimonio es también un pacto en el que Dios tiene un papel activo y que la comunidad de fe públicamente atestigua y reconoce.

Si cumplen con los requisitos de la jurisdicción civil en donde tiene la intención de casarse, una pareja puede solicitar que un servicio matrimonial cristiano sea conducido por un/a anciano/a docente en la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), quien está autorizado/a, aunque no obligado/a, a actuar como agente de la jurisdicción civil en la registración del contrato matrimonial. Una pareja que solicita un servicio matrimonial cristiano recibirá instrucción del/la anciano/a docente, quien podrá aceptar la solicitud de la pareja sólo si, a juicio del/la anciano/a docente, la pareja demuestra suficiente comprensión de la naturaleza del pacto matrimonial y del compromiso de vivir su vida en unión como pareja de acuerdo a sus valores. Al tomar esta decisión, el/la anciano/a docente puede buscar el consejo del consistorio, quien tiene la autoridad para permitir o denegar el uso de la propiedad de la iglesia para un servicio de matrimonio.

El servicio de matrimonio se llevará a cabo de una manera adecuada a este pacto y a las formas de adoración Reformada, bajo la dirección del/la anciano/a docente y la supervisión del consistorio (W-1.4004–.4006). En un servicio de matrimonio, la pareja se casa mediante el intercambio de promesas mutuas. El/la anciano/a docente es testigo de las promesas de la pareja y pronuncia la bendición de Dios sobre su unión. La comunidad de fe se compromete a apoyar a la pareja en el cumplimiento de sus promesas; oraciones pueden ofrecerse por la pareja, por las comunidades que los apoyan, y por todos los que buscan vivir en fidelidad.

Un servicio de adoración reconociendo un matrimonio civil y confirmándolo en la comunidad de fe puede ser apropiado cuando es solicitado por la pareja. El servicio será similar al servicio de

matrimonio, excepto que las declaraciones hechas reflejarán el factor de que la pareja ya está casada de acuerdo a las leyes de la jurisdicción civil.

Nada de lo aquí contenido obligará a un/a anciano/a docente a llevar a cabo, ni obligará a un consistorio a autorizar el uso de la propiedad de la iglesia para un servicio de matrimonio que el/la anciano/a docente o el consistorio cree que es contrario al discernimiento del Espíritu Santo y su entendimiento de la Palabra de Dios.